

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1018

28 de marzo de 2014

Presentado por el señor *Pereira Castillo*

Referido a la Comisión de lo Jurídico, Seguridad y Veteranos

LEY

Para enmendar el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2003" a los fines de crear una sala judicial denominada "Sala Especializada en Delitos Económicos" y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los delitos económicos son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por personas naturales, personalmente o a través de personas jurídicas, que afectan el patrimonio de una o más víctimas, el sistema financiero, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o el mercado en general.

El ámbito que abarcan estos delitos es bastante amplio, comprendiendo desde simples estafas hasta complejos ilícitos financieros, aduaneros o tributarios. Así, los tipos penales considerados "delitos económicos" son figuras sancionadas con penas que van desde una simple multa –como ocurre con algunos delitos que atentan contra la propiedad intelectual - hasta penas que consisten en 15 años de privación de libertad – en delitos como el de quiebra fraudulenta-.

Este tipo de criminalidad forma parte de las prioridades de persecución criminal del Estado Libre Asociado, debido al alto impacto social que generan, bajo la premisa de que un delito de "cuello blanco" puede violentar a las personas de igual forma que un delito de mayor connotación, sobre todo cuando afecta a una multiplicidad de víctimas; y más aún cuando afecta a la población en general.

Para combatir de mejor forma estos delitos y lograr resultados de excelencia, la Sala Especializada en Delitos Económicos, trabajará en coordinación con entidades públicas tales

como el Departamento de Justicia, el Departamento de Hacienda y la Policía de Puerto Rico. Para enfrentar este tipo de delitos, es necesario que como País hagamos un cambio de paradigma y pasemos de un sentido generalizado de impunidad a uno de responsabilidad.

La creación de una Sala Especializada en Delitos Económicos es un paso de avance para facilitar el enjuiciamiento de personas acusadas de delitos económicos. Dicha Sala tiene como propósito proveer eficiencia procesal y un mayor grado de peritaje en casos relacionados específicamente con estos tipos de delito. Las Salas Especializadas existentes en Puerto Rico han demostrado ser exitosas, contribuyendo a la eficiencia procesal tanto en cuanto a que el proceso sea rápido como en que sea atendido por personas conocedoras del tema.

La conceptualización de la Sala Especializada en Delitos Económicos, deriva de su enfoque de lograr que la ciudadanía en general deje de sentir un aire de impunidad a la hora de cometer este tipo de delitos que afectan al País en general. Para que la misma sea una de excelencia, se destacará la Sala con personal que posea un peritaje y conocimiento específico del tema para que así el proceso y procedimiento de enjuiciamiento sea atendido con la mayor eficiencia posible.

Esta medida provee rango de Ley a esta loable iniciativa legislativa y la hace permanente en nuestro ordenamiento jurídico. Precisamente, el concepto que se incluye en esta medida surge como fruto de la experiencia y el éxito evidente que han tenido otras salas especializadas en nuestra jurisdicción como lo son las de violencia doméstica y las salas conocidas como “drug courts”.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 5.005 de la Ley 201-2003, según
2 enmendada, conocida como "Ley de la Judicatura del Estado Libre Asociado de Puerto
3 Rico de 2003", para que lea como sigue:

4 “Artículo 5.005. - Sedes y Salas; Sesiones; Jurados

5 | El Tribunal de Primera Instancia ...

6 ...

1 *La Rama Judicial designará una Sala Especializada en Delitos Económicos en el*
2 *Tribunal Superior de San Juan. Esta Sala atenderá los casos de delitos económicos que*
3 *surjan de: (i) violaciones al Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de*
4 *2012, según enmendado; (ii) violaciones a la Ley 117-2006, según enmendada, conocida*
5 *como “Ley de la Justicia Contributiva de 2006; (iii) violaciones a la Ley 146-2012, según*
6 *enmendada conocida como “Código Penal del 2012”; (iv) violaciones de ley derivadas*
7 *y/o cometidas de los delitos descritos en las leyes anteriormente mencionadas y (v)*
8 *aquellos otros que determine el Juez Presidente. El Juez Presidente del Tribunal*
9 *Supremo deberá tomar todas las medidas administrativas necesarias para la*
10 *implementación de los objetivos de esta Sala Especializada y su establecimiento en el*
11 *Tribunal Superior de San Juan.”*

12 **Artículo 2.- Jueces y fiscales asignados; experiencia**

13 Los jueces y fiscales asignados a la Sala Especializada en Delitos Económicos
14 deberán tener conocimiento especializado y/o al menos tres años de experiencia en alguna
15 de las siguientes áreas: finanzas, contabilidad, auditoría, Derecho Tributario, u otra área
16 relacionada según determinada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo.

17 **Artículo 3.- Vigencia**

18 Esta Ley entrará en vigor noventa (90) días después de su aprobación.